

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA**

Radicado: 76-111-33-33-003-2019-00210-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En el proceso de la referencia se profirió la sentencia No.138 del 29 de septiembre de 2020, la cual fue notificada a las partes a través de correo electrónico el día 30 de septiembre de 2020, cuyo término para interponer el recurso de ley transcurrió los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 de octubre de 2020.

Dentro de dicho término, la parte demandante, guardó silencio.

Dentro de dicho término, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, guardó silencio.

La sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada.

Guadalajara de Buga, 19 de octubre de 2020.

**DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 573

RADICADO: 76-111-33-33-003-2019-00210-00
DEMANDANTE: ROSA BLANCA LILIA SAAVEDRA MELO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto que la sentencia proferida en el proceso de la referencia se notificó a las partes por correo electrónico el 30 de septiembre de 2020, que el término que tenían para impugnar la decisión transcurrió en silencio, se dispondrá el archivo de las diligencias.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PROCÉDASE con el archivo de la actuación, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

**(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ**